



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 221 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 AGO 2022

### VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, formulado por DOÑA MARIA ELIZABETH BONIFAZ ORMEÑO;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° 470 y 471-2022-GORE-ICA-GRDE/DRA con fecha 13 de Mayo del 2022, DOÑA MARIA ELIZABETH BONIFAZ ORMEÑO, servidora activa de esta institución, quien solicita se le reconozca y haga efectivo el Pago de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto de su Señora Madre DOÑA DORA ORMEÑO NAVARRO, quien ha fallecido el 05 de Febrero del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, copia de DNI de ambos, Certificado de Defunción General, Partida de Nacimiento del 7 de Diciembre de 1958, Constancia de Bautismo, Boleta de Venta Electrónica de Servicios Funerarios y Representaciones Yazmin S.A.C. con RUC: 20452736528;

Que, mediante INFORME N° 055 y 056-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que DOÑA MARIA ELIZABETH BONIFAZ ORMEÑO, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la PROCEDENCIA del Beneficio y/o Subsidio establecidos en el Art. 144° El subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de dos (02) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales; asimismo por la PROCEDENCIA del Beneficio y/o Subsidio establecido según el Art. 145° "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que DOÑA MARIA ELIZABETH BONIFAZ ORMEÑO, servidora activa de esta institución, es Hija de la fallecida DOÑA DORA ORMEÑO NAVARRO, acreditado según copia de DNI de ambos, Certificado de Defunción General, Partida de Nacimiento de fecha 7 de Diciembre de 1958 expedida por la Municipalidad Provincial de Pisco, Constancia de Bautismo, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM, asimismo se advierte que el recurrente ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinta Madre con boleta de venta Electrónica B001-000659 de Boleta de Venta Electrónica de Servicios Funerarios y Representaciones Yazmin S.A.C. con Ruc: 20452736528, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, conforme a lo previsto por el Art.145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

- **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.
- **Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

- **Subsidio por Fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 221 -2022-GORE-ICA-DRA.

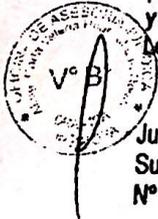
Ica, 03 AGO 2022

debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

• **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



Que, mediante Informe N°150-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.31 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto - del Personal Activo", para atender lo solicitado por DOÑA MARIA ELIZABETH BONIFAZ ORMEÑO, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Estando a lo Expuesto, y con la Visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER Y PAGAR** a favor de la Servidora de esta institución DOÑA MARIA ELIZABETH BONIFAZ ORMEÑO, la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por el concepto de Subsidio por Fallecimiento", por el deceso de su señora Madre DOÑA DORA ORMEÑO NAVARRO.



**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y PAGAR** a favor de la Servidora de esta institución DOÑA MARIA ELIZABETH BONIFAZ ORMEÑO, la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto", por el deceso de su señora Madre DOÑA DORA ORMEÑO NAVARRO.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración a abonar la cantidad establecida en artículo precedente, con cargo al presupuesto de la Partida Específica N° 22.21.31, de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica - Agricultura (000814) según disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
  
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillén  
DIRECTOR REGIONAL